



**SICA**  
Sistema de la Integración  
Centroamericana



Guía para la interpretación del RTCA 67.04.65:12

# USO DE TÉRMINOS LECHEROS

IMPORTANCIA Y BENEFICIOS<sup>1</sup>



## 1. ANTECEDENTES

El sector lácteo centroamericano es relevante para la seguridad alimentaria y nutricional, la generación de empleos e ingresos en la agricultura familiar y la reducción de la migración en los países de la región. La producción de leche se realiza en las zonas rurales de los países centroamericanos.

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Federación Centroamericana del Sector Lácteo (FECALAC) y la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano (SE-CAC) realizan acciones conjuntas para reforzar la sostenibilidad y la resiliencia del sector lácteo centroamericano. Entre dichas acciones, se destaca su aporte a la integración regional para la atención de los desafíos comunes de los países vinculados con el comercio, el tratamiento de los temas sanitarios y de calidad, el desarrollo de capacidades. En este marco de trabajo, se promueve la armonización de la normativa en el sector lácteo, proceso iniciado desde el 2008 como parte de la implementación de la política agrícola regional.

Desde entonces, los países han logrado importantes avances en el proceso de reglamentación técnica

para el sector lácteo, sobre la base de una propuesta técnica de 15 reglamentos impulsada por estas organizaciones. A la fecha, ya son nueve los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) aprobados para el sector lácteo.

El "RTCA 67.04.65:12 Uso de términos lecheros", el primero en ser aprobado, constituye uno de los documentos normativos más importantes para el sector lácteo, dado que los alimentos se deben describir o presentar de forma que aseguren un correcto uso de los términos lecheros aplicables a la leche y a los productos lácteos. Esto permite proteger al consumidor contra posibles confusiones o interpretaciones erróneas y garantizar la aplicación de prácticas de comercio leales.

En este contexto, se elaboró la "Guía para la interpretación del RTCA 67.04.65:12 Uso de términos lecheros", con el propósito de facilitar el cumplimiento armonizado de dicho reglamento en los países de la región, dada su importancia central y los beneficios que involucran su aplicación.

<sup>1</sup> Alejandra Díaz (Especialista Internacional en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos del IICA), Ramiro Pérez (Director Ejecutivo de la Asociación de Desarrollo Lácteo de Guatemala), Erick Montero (Director Ejecutivo de la Cámara Nacional de Productores de Leche de Costa Rica), Oswaldo Segura (Especialista en Comercio y Competitividad de la SE-CAC) y Fernando Conde (Especialista en Agronegocios y Cadenas de Valor de la Representación del IICA en Guatemala).

## 2. ¿QUÉ ES LA GUÍA?



La "Guía para la interpretación del RTCA 67.04.65:12 Uso de términos lecheros" es un documento técnico elaborado por los países de la región, con apoyo del IICA, la FECALAC y la SE-CAC (IICA *et al.* 2021).

*Los "términos lecheros" son nombres, denominaciones, símbolos, representaciones gráficas u otras formas que sugieren o hacen referencia, directa o indirectamente a la leche o los productos lácteos.*

La guía facilita el cumplimiento del "RTCA 67.04.65:12 Uso de términos lecheros", uno de los documentos normativos más importantes para el sector lácteo. En este reglamento se establece el uso correcto de los términos lecheros relacionados con los alimentos que se comercializan en la región centroamericana. También constituye la base normativa de reglamentos específicos para los productos lácteos.

El documento fue elaborado con estricto apego al reglamento, aunque no constituye una interpretación oficial de este. Recoge el conocimiento y la experiencia de los ámbitos público y privado de la región centroamericana sobre el tema. Incluye conceptos, ejemplos e ilustraciones y responde a consultas frecuentes que se plantean sobre la terminología utilizada para la leche y los productos lácteos. De esta manera, facilita la comprensión de cada una de las disposiciones del reglamento, lo cual conforma un bien público regional de amplia utilidad en la región.

Por otra parte, con la aplicación uniforme del reglamento en los países, se busca proteger al consumidor frente al comercio de mezclas e imitaciones de productos lácteos, en cuya descripción o presentación se realice un uso indebido de los términos lecheros. Además, busca garantizar y fomentar la aplicación de prácticas de comercio leales y más justas.

La guía está dirigida a autoridades vinculadas con el registro, la vigilancia y la verificación de los alimentos, así como a fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores y consumidores.

### 3. PONGAMOS EN PRÁCTICA ALGUNAS DE SUS ORIENTACIONES

#### • ¿Qué son los términos lecheros?

De acuerdo con el reglamento, términos lecheros se define como: nombres, denominaciones, símbolos, representaciones gráficas u otras formas que sugieren o hacen referencia, **directa o indirectamente**, a la leche o a los productos lácteos.

Para lograr una comprensión, en la guía se indica que **"directamente"** se refiere al uso de nombres, denominaciones, símbolos, representaciones gráficas u otros elementos que sugieren o hacen **referencia explícita** a la leche o a los productos lácteos, como dibujos y fotos de animales lecheros y productos lácteos, así como declaraciones como "deslactosada", entre otros. Ejemplos:



"Indirectamente" significa que nombres, denominaciones, símbolos, representaciones gráficas u otros elementos se usan de manera implícita para dar a entender que se trata de leche o de productos lácteos, por ejemplo: imágenes relativas a la actividad lechera, como fincas o potreros; líquidos con tonalidades de color similares a las de un lácteo; recipientes con líquidos de un color parecido al de un producto lácteo; imágenes de rebanadas de producto con colores similares

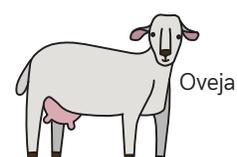
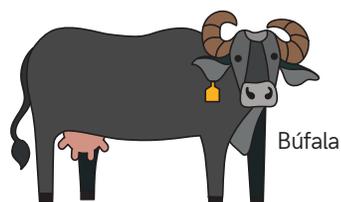
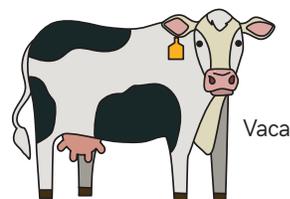
a los de un lácteo; declaraciones como "sin lactosa", "0 % lactosa", "0 % de colesterol" y "sin colesterol"; personal con vestimenta de campo o de ordeño; y todo aquello que haga referencia a la leche, un producto lácteo o a la actividad lechera, **los cuales, si son mal utilizados, pueden inducir al consumidor a error o pueden engañarlo.**

#### • Uso del término "leche"

De acuerdo con el reglamento, se denomina "leche" solo a los alimentos que se ajusten a la siguiente definición: secreción mamaria normal de animales lecheros, obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior.

La guía permite afianzar el término "leche" de manera que solo se refiera a los alimentos que se ajusten a esta definición. Para ello se muestran imágenes de los principales animales lecheros y se brindan ejemplos de la aplicación incorrecta de términos lecheros.

#### Principales animales lecheros



## Ejemplos de aplicación incorrecta de términos lecheros



### • ¿Qué es un producto lácteo compuesto?

De acuerdo con el reglamento, el producto lácteo compuesto se define como: producto en el cual la leche, productos lácteos o los constituyentes de la leche son una **parte esencial** en términos cuantitativos en el producto final tal como se consume, siempre que los constituyentes no derivados de la leche no estén destinados a sustituir totalmente o en parte a cualquiera de los constituyentes de la leche.

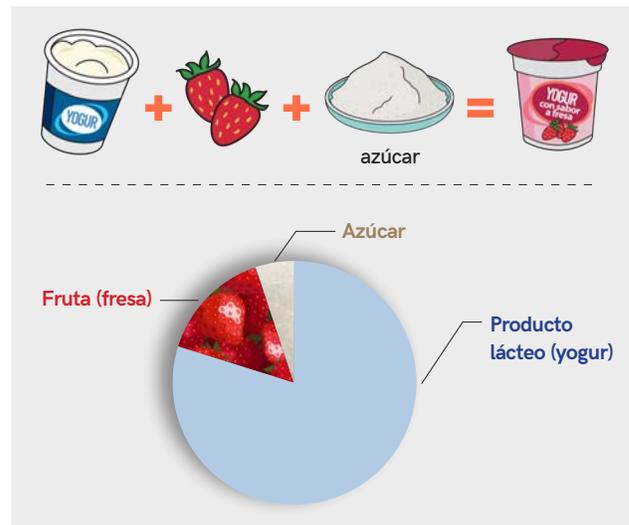
En la guía se indica que “**parte esencial**” se refiere a la **parte constituyente que define la naturaleza del producto en términos cuantitativos**; es decir, esta debe estar presente en mayor cantidad, ser el ingrediente principal y, por lo tanto, aparecer al inicio de la lista de ingredientes (en los productos lácteos reconstituidos el agua añadida podría aparecer al inicio de la lista de ingredientes).

Algunos ejemplos de productos lácteos compuestos son la leche con sabor a fresa, el yogur con fresa, la leche con chocolate, el queso con hierbas y el helado de vainilla, entre otros.

También se resalta que los constituyentes no derivados de la leche pueden ser utilizados con la condición de que no sustituyan total o parcialmente cualquiera de los constituyentes de la leche (p. ej., azúcar, frutas, avena, semillas, condimentos, etc.).

Un aspecto muy importante de considerar es que **ningún producto lácteo compuesto debe contener grasa ni aceite vegetal**.

### Ejemplo de producto lácteo compuesto



### • ¿Los productos que no son leche, producto lácteo o producto lácteo compuesto pueden usar términos lecheros en su descripción o presentación?

El reglamento indica que los alimentos que no son leche, producto lácteo o producto lácteo compuesto, pero que intentan sustituirlos, no deben utilizar términos lecheros en etiquetas, documentos comerciales material publicitario ni cualquier otra forma de propaganda o de presentación en el establecimiento de venta que declare, implique o sugiera que dichos productos son leche, un producto lácteo o un producto lácteo compuesto o que sugiera a uno o más productos del mismo tipo.

Precisamente la guía reafirma lo indicado en el reglamento con respecto a este tema. De igual forma explica que en los puntos de venta se debe evitar la promoción de productos no lácteos con términos lecheros. El uso de imágenes de vacas o de cualquier otra presentación que sugiera que se trata de leche o de productos lácteos podrá inducir al consumidor al error o puede engañarlo.

## 4. BENEFICIOS DE LA GUÍA

### a) Facilita la comprensión y aplicación uniforme del "RTCA 67.04.65:12 Uso de términos lecheros".

Las autoridades vinculadas con el registro, la vigilancia y la verificación de los alimentos en los países disponen de un documento técnico que contribuye a la comprensión de las disposiciones del reglamento, para que sean aplicadas de manera uniforme en toda la región.

Los textos interpretativos, ejemplos e ilustraciones de la guía fueron aportados por técnicos pertenecientes al sector público y privado. La guía facilita también la formación y actualización de personal nuevo en las instituciones.

### b) Contribuye a la reducción del uso indebido de términos lecheros en la denominación y el etiquetado de los alimentos.

La guía también está dirigida a fabricantes, importadores, comercializadores y distribuidores para que puedan cumplir con el "RTCA 67.04.65:12 Uso de términos lecheros" con un mayor conocimiento y claridad de sus disposiciones. Así también se reducirán los errores en la denominación o en el diseño de las etiquetas de los productos.

### c) Protege al consumidor de prácticas que generan confusión.

Con el cumplimiento del reglamento, se protege al consumidor frente al comercio de mezclas e imitaciones de productos lácteos que realicen un uso indebido de los términos lecheros en la descripción o en la presentación, lo cual confunde o engaña al consumidor.

### d) Reduce las dificultades comerciales entre países.

Si todos los países aplican el reglamento de manera uniforme, se reducen las dificultades comerciales y se facilita el comercio internacional.

### e) Beneficia al consumidor para una mejor alimentación y nutrición.

La guía permite que los países realicen una interpretación uniforme del reglamento y así se aseguren que la descripción de los alimentos que no conduce a los consumidores a errores sobre la leche o los productos lácteos y su valor nutricional. Así el consumidor que busca productos lácteos no tendrá temor a equivocarse y tampoco será sorprendido con imágenes engañosas.



## 5. LA INDUSTRIA LÁCTEA EN CENTROAMÉRICA: IMPORTANCIA DEL USO CORRECTO DE LOS TÉRMINOS LECHEROS

Centroamérica es una de las pocas regiones del mundo con un gran potencial de crecimiento en el consumo de productos lácteos, con 124,6 kg de consumo promedio per cápita Cámara Nacional de Productores de Leche (2017). Se encuentra una población joven con tendencia a migrar a los cascos urbanos. Por ende, entra en un proceso de cambio en su estilo de vida y sus hábitos alimenticios, con aumento potencial en el consumo de lácteos.

La región también ha entrado en un proceso de integración comercial. El comercio de los productos lácteos está limitado únicamente por regulaciones y medidas sanitarias, como el registro, etiquetado, criterios microbiológicos y aditivos alimentarios. En la actualidad, el 70 % de todas importaciones de productos lácteos provienen de un socio comercial regional. Otros socios comerciales importantes, como Estados Unidos, Unión Europea, Chile y México, representan el complemento del comercio, con quienes se han firmado tratados comerciales con condiciones que tienden a construir un mercado muy competitivo en beneficio de los consumidores.

Esta integración comercial trae también algunos desafíos para el desarrollo de un comercio justo y transparente. Para ello, es importante contar con reglamentos técnicos que les permitan a las autoridades competentes de los países ejercer control y protección a los consumidores, productores e industrias que se esfuerzan por desarrollar una actividad económica enfocada en el desarrollo económico y social de la región.

El crecimiento comercial siempre será atractivo para empresas que quieren consolidarse con buenas prácticas. Desafortunadamente, también atraerá capitales de riesgo que priorizan la

obtención de ganancias rápidas con dudosos principios empresariales y éticos.

Sin duda la transparencia de los mercados es y seguirá siendo el mayor atrayente de inversión productiva. Por ello precisa disponer de un marco normativo que brinde garantías para la protección del consumidor y la aplicación de prácticas de comercio leales.

La **Guía para la interpretación del RTCA 67.04.65:12 Uso de términos lecheros** tiene esa finalidad: facilitar la aplicación del reglamento para ordenar el mercado, atraer más y mejores inversiones en la producción primaria de leche, la industria láctea y la comercialización y así lograr un mayor éxito en el comercio regional.

La aplicación plena del reglamento les brindará renombre a las marcas comerciales que cumplen con la normativa, separará aquellos productos con diferente valor nutricional que se comercializan erróneamente como leche o productos lácteos sin serlo y evitará la confusión de los consumidores.

La guía está diseñada para ser usada y consultada por técnicos y público en general y será enriquecida con el uso y retroalimentación que le brinden sus usuarios. De esta manera, el IICA, la FECALAC y la SE-CAC contribuyen una vez más con la creación de bienes públicos que fortalecen la integración centroamericana y promueven el desarrollo económico y social de la región.



## REFERENCIAS

Cámara Nacional de Productores de Leche. (2017). Consumo per cápita de productos lácteos en Centroamérica. Disponible en <http://proleche.com/consumo-de-productos-lacteos/>

IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Costa Rica); FECALAC (Federación Centroamericana del Sector Lácteo); SE-CAC (Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano). (2021). Guía para la interpretación del RTCA 67.04.65:12 Uso de términos lecheros. Disponible en <https://repositorio.iica.int/handle/11324/17488>

### Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

Sede Central

Apartado postal 55-2200 San José, Vázquez  
de Coronado, San Isidro 11101-Costa Rica  
Teléfono: +506 2216 0222 • Fax: +506 2216 0233  
Página web: [www.iica.int](http://www.iica.int)

### Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano (SECAC)

Dirección: Del cruce de Ipís 500 mts este carretera a Coronado,  
contiguo a la CCSS. San José, Costa Rica  
Teléfono: +506 2216 0335 • Página web: [www.cac.int](http://www.cac.int)



**SICA**  
Sistema de la Integración  
Centroamericana

